

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL**

Ayuntamiento de Alcalá de Henares

MEMORIA 2023

El artículo del 7.1 Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (BOCM 5-7-2022), dispone que **la Presidencia del TEAM elevará al Pleno del TEAM en los dos primeros meses de cada año una Memoria anual de actividades**, en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior. Asimismo, comparecerá dentro del **primer trimestre de cada año ante la Comisión de Hacienda municipal al objeto de presentar y exponer la Memoria anual de actividades, de la que se dará cuenta al Pleno** del Ayuntamiento.

En cumplimiento de dicho precepto, SE ELEVA ANTE EL PLENO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES la Memoria correspondiente al año 2023.

Tras su toma en consideración por el Pleno del TEAM, SE SOLICITA LA COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares al objeto de presentar y exponer la presente memoria.

En Alcalá de Henares, a 8 de marzo de 2024.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES,
Isidro Valenzuela Villarrubia.

ÍNDICE

ÍNDICE	3
I. INTRODUCCIÓN	4
II. COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	5
III. FUNCIONES	7
IV. PRESUPUESTO	8
V. MEDIOS Y RECURSOS HUMANOS	9
VI. SESIONES MANTENIDAS DURANTE EL AÑO	10
VII. LITIGIOSIDAD: ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR TIPO DE INGRESO Y POR CUANTÍA	12
VIII. RECLAMACIONES PRESENTADAS, INSTRUIDAS Y RESUELTAS EN 2023	15
IX. OBSERVACIONES RESULTANTES EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES	19
X. SUGERENCIAS PARA LA MEJORA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO REVISOR	20

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 137.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Locales, establece que en los municipios de gran población existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:

- a. *El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos e ingresos de Derecho público que fueran de competencia municipal.*
- b. *El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.*
- c. *La elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria a requerimiento de los órganos municipales competentes.*

De acuerdo con lo dispuesto en dicha disposición legal, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares creó el citado órgano, que recibió el nombre de Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (en adelante, TEAM), y aprobó su Reglamento Orgánico (en adelante, ROTEAM) mediante Acuerdo del Pleno de 15 de marzo de 2022, elevado a definitivo en sesión de 21 de junio de 2022.

El artículo 7.1 ROTEAM establece que la Presidencia del TEAM elevará al Pleno, en los dos primeros meses de cada año, una Memoria anual de actividades. Con la presente memoria, referida al año 2023, se viene a cumplir este mandato.

Para la elaboración de dicha memoria se ha tenido en cuenta la información obrante en los documentos, actas, comunicaciones y archivos de este Tribunal, así como en las aplicaciones corporativas de uso por el mismo, a disposición del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en las dependencias municipales.

EL PRESIDENTE

II. COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- El artículo 4 ROTEAM regula la **composición** del Tribunal, disponiendo en su apartado 1 que el TEAM lo compondrá una Presidencia y dos vocalías, que contarán con voz y voto. Sus miembros serán designados por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2022, nombró a sus miembros y acordó que el régimen de dedicación y retribución de estos fuera exclusivamente en régimen de indemnización por asistencia efectiva a sus sesiones (de Pleno y/o de órganos unipersonales), conforme a lo previsto en el artículo 231 del Reglamento Orgánico Municipal.

Asimismo, el apartado 6 del mismo artículo prevé que el Tribunal contará igualmente con la estructura administrativa de apoyo necesaria para su adecuado funcionamiento que determine la Alcaldía-Presidencia.

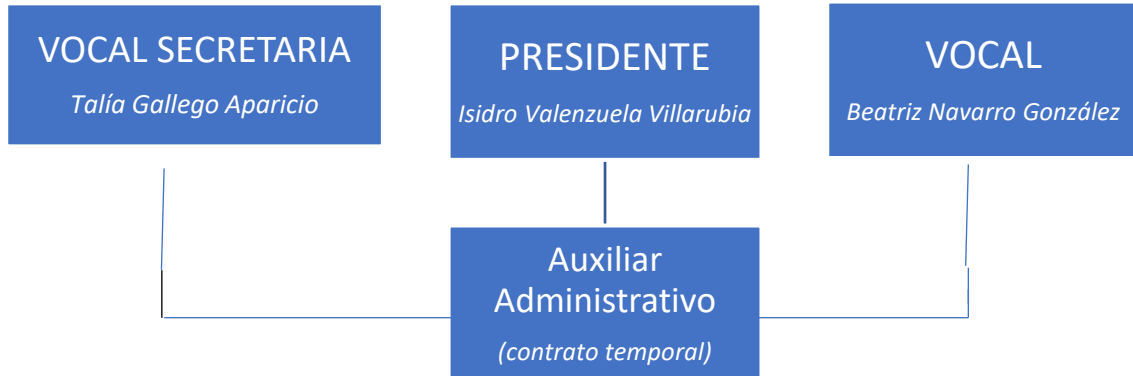
Para finalizar con su organización, el artículo 5 establece que el TEAM contará con una Secretaría como órgano adscrito, cuya titularidad deberá recaer en cualquiera de los vocales del mismo a propuesta de la Alcaldía-Presidencia elevada al Pleno, debiendo ostentar en todo caso la condición de funcionario de carrera del Subgrupo A1.

- En cuanto al **funcionamiento**, los artículos 6 y 9 prevén la posibilidad de funcionar: bien en Pleno, compuesto por todos sus miembros y con vocal ponente; o bien a través de órganos unipersonales. En todo caso, se establece la necesidad de que el Pleno del TEAM se reúna ordinariamente una vez cada mes, y de modo extraordinario, cuando lo convoque la Presidencia. Para los demás aspectos organizativos y funcionales, el ROTEAM reenvía a lo dispuesto en la regulación general del régimen jurídico del sector público y a la normativa estatal de desarrollo del procedimiento de revisión las reclamaciones económico-administrativas, por lo que hay que estar, principalmente, a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El TEAM, en la sesión ordinaria celebrada el 19-12-2022, adoptó varios acuerdos organizativos y funcionales, entre ellos, fijar inicialmente una sesión ordinaria presencial para cumplir con la periodicidad mínima de funcionamiento, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar otras sesiones telemáticas o presenciales durante el periodo de sesiones en función de las necesidades de funcionamiento del servicio, del volumen de reclamaciones presentadas y del vencimiento de los plazos de resolución.

La constitución del TEAM mediante órgano unipersonal se justifica, principalmente, para cumplir con la fecha de vencimiento de las reclamaciones tramitadas mediante procedimiento abreviado, y para la resolución conjunta de procedimientos susceptibles de acumulación.

- En cuanto a su **estructura**, el Tribunal Económico-Administrativo Municipal presenta la siguiente composición:



Además de los miembros natos, el Tribunal cuenta con una estructura administrativa compuesta por un Auxiliar administrativo (puesto cubierto desde el 27 de noviembre de 2023, en régimen de duración temporal y dedicación exclusiva) y la colaboración de una Técnico de Administración Especial, Economista del Servicio de Atención Integral al Contribuyente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con funciones de apoyo al Tribunal y de enlace con los servicios técnicos y jurídicos de la Concejalía de Hacienda, además de asistencia efectiva a todas las sesiones del Pleno del TEAM.

III. FUNCIONES

El artículo 3 de su Reglamento Orgánico dispone que el TEAM ejercerá las siguientes funciones:

- a. *El conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan en relación con los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.*
- b. *El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales. Este dictamen, preceptivo y no vinculante, deberá ser solicitado y emitido con carácter previo a la aprobación inicial de las mismas y deberá evacuarse en el plazo máximo de 10 días.*
- c. *En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.*

En todo caso, estas funciones las desarrollará conforme a los principios de independencia técnica, objetividad, celeridad y gratuidad (art. 1.3 ROTEAM).

IV. PRESUPUESTO

En el presupuesto general del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el año 2023 no existió una sección presupuestaria propia del TEAM. La única dotación presupuestaria venía recogida en la aplicación presupuestaria 12300001, “*Dietas miembros Tribunal Económico-Administrativo*”, y estaba destinada a atender exclusivamente los gastos de las indemnizaciones por asistencia de los miembros del TEAM a sus sesiones.

En el presupuesto de 2023 se dotó un crédito inicial de 45.000 euros para este gasto, si bien únicamente se gastaron 10.400 € (un 23,11% del total gasto previsto), quedando un sobrante en la partida de 34.600€.

V. MEDIOS Y RECURSOS HUMANOS

El TEAM cuenta actualmente con los siguientes medios:

- **Medios informáticos, técnicos y tecnológicos:**
 1. Acceso aplicaciones corporativas (*Intranet, Buroweb, myTAO, Estima*, gestor de expedientes y correo electrónico).
 2. Aplicaciones *Office*.
 3. Equipo PC portátil para cada miembro del TEAM.
 4. En el portal web municipal, el TEAM cuenta con una sección de información institucional básica, organización y funciones.
 5. Junto a estas aplicaciones y medios, durante el año 2024 está previsto que los procedimientos económico-administrativos se instruyan en un módulo, no específico, de la nueva aplicación de gestión de ingresos municipal, *ESTIMA*.

- En cuanto a la **sede** del TEAM, desde mediados del año 2023 se celebran las sesiones presenciales plenarias en la segunda planta del edificio de la Concejalía de Hacienda, situada en la Plaza de Cervantes, nº 4, de Alcalá de Henares.

- Respecto a los **recursos humanos**, tal y como se expuso en el apartado I, el Tribunal cuenta con un puesto de Auxiliar Administrativo cubierto desde el 27 de noviembre de 2023, en régimen de duración temporal y dedicación exclusiva, y la colaboración de una Técnico de Administración Especial del Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

VI. SESIONES MANTENIDAS DURANTE EL AÑO

a) Introducción

El año 2023 ha sido el primer año de actividad completa del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, tras su constitución efectiva en noviembre del año 2022.

Dado que el artículo 9.1 ROTEAM establece que el Tribunal en Pleno se reunirá ordinariamente una vez cada mes, y de modo extraordinario, cuando lo convoque la Presidencia; en el año 2023 se ha cumplido con esta periodicidad mínima mensual (a excepción del mes de agosto por coincidir con el periodo vacacional). Además, se han celebrado diversas sesiones plenarias de forma extraordinaria, justificadas por el cumplimiento de los plazos de resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Junto a las sesiones de Pleno, el Tribunal se ha constituido en sesiones de órgano unipersonal para resolver las reclamaciones tramitadas en procedimiento abreviado, conforme a lo previsto en el artículo 6 de su Reglamento.

b) Sesiones celebradas por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal (Pleno y Unipersonales)

1) PLENO: Sesiones ordinarias celebradas en 2023 (11 sesiones).

- 1ª. Sesión ordinaria presencial celebrada el 16 de enero de 2023.
- 2ª. Sesión ordinaria presencial celebrada el 13 de febrero de 2023.
- 3ª. Sesión ordinaria presencial celebrada el 13 de marzo de 2023.
- 4ª. Sesión ordinaria presencial celebrada el 17 de abril de 2023.
- 5ª. Sesión ordinaria presencial celebrada el 24 de mayo de 2023.
- 6ª. Sesión ordinaria presencial celebrada el 14 de junio de 2023.
- 7ª. Sesión ordinaria presencial celebrada el 3 de julio de 2023.
- 8ª. Sesión ordinaria presencial celebrada el 20 de septiembre de 2023.
- 9ª. Sesión ordinaria presencial celebrada el 25 de octubre de 2023.
- 10ª. Sesión ordinaria telemática celebrada el 22 de noviembre de 2023.
- 11ª. Sesión ordinaria telemática celebrada el 22 de diciembre de 2023.

2) PLENO: Sesiones extraordinarias celebradas en 2023 (4 sesiones).

- 1ª. Sesión extraordinaria telemática celebrada el 2 de febrero de 2023.
- 2ª. Sesión extraordinaria telemática celebrada el 29 de marzo de 2023.
- 3ª. Sesión extraordinaria presencial celebrada el 20 de julio de 2023.
- 4ª. Sesión extraordinaria telemática celebrada el 2 de noviembre de 2023.

3) UNIPERSONALES: Sesiones celebradas en 2023 (20 sesiones).

- 1ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 19/06/2023.
- 2ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 03/07/2023.
- 3ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 04/07/2023.

- 4ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 17/07/2023.
- 5ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 25/07/2023.
- 6ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 26/07/2023.
- 7ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 15/09/2023.
- 8ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 20/09/2023.
- 9ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 26/09/2023.
- 10ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 28/09/2023.
- 11ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 29/09/2023.
- 12ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 02/10/2023.
- 13ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 11/10/2023.
- 14ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 17/10/2023.
- 15ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 20/10/2023.
- 16ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 17/11/2023.
- 17ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 04/12/2023.
- 18ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 11/12/2023.
- 19ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 12/12/2023.
- 20ª. Sesión unipersonal telemática celebrada el 18/12/2023

c) Dictámenes sobre ordenanzas fiscales en 2023

En este año no se han emitido dictámenes sobre proyectos de ordenanzas fiscales por no haberse trasladado ninguna aprobación o modificación de las ordenanzas fiscales municipales por los servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

VII. LITIGIOSIDAD: ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR TIPO DE INGRESO Y POR CUANTÍA

a) Litigiosidad por tributos y otros ingresos públicos

En el año 2023 se han presentado ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal 111 reclamaciones económico-administrativas.

Como principales criterios de análisis y clasificación de las reclamaciones presentadas, podemos identificar el tipo de ingreso reclamado y la cuantía objeto de reclamación.

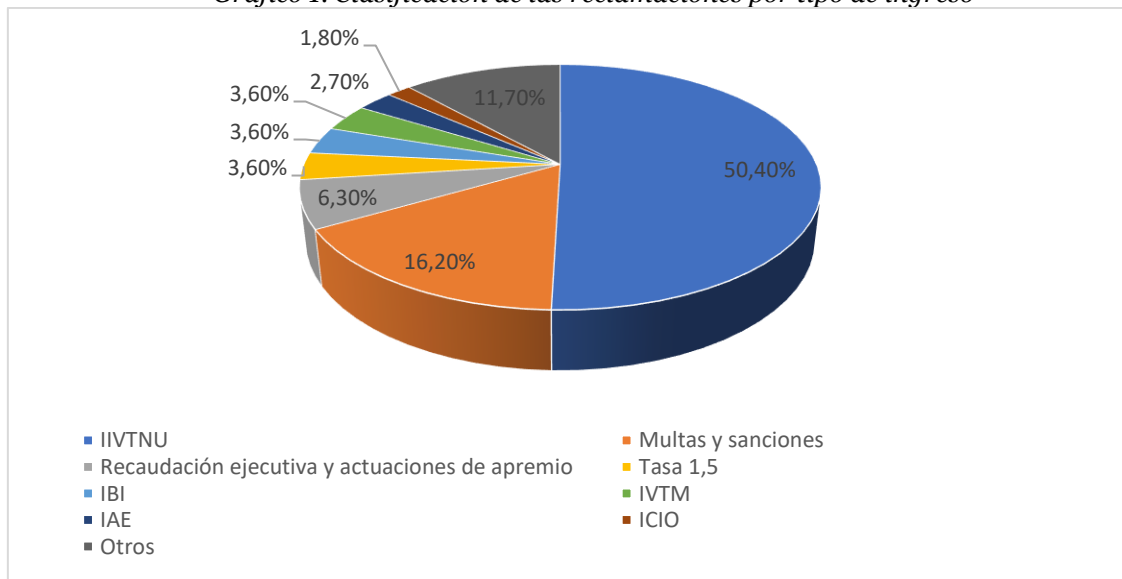
➤ Reclamaciones por tipo de ingreso.

El mayor volumen de reclamaciones se ha dirigido contra actos de aplicación y resoluciones de recursos de reposición de impuestos municipales, destacando las reclamaciones interpuestas frente al Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) -conocido como plusvalía municipal-. En menor medida, se han impugnado actuaciones dictadas en el procedimiento de apremio ,y liquidaciones de tasas de ocupación dirigidas a empresas suministradoras.

Tabla 1. Clasificación de las reclamaciones por tipo de ingreso

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
IIVTNU	56	50,4%
Multas y sanciones	18	16,2%
Recaudación ejecutiva y actuaciones de apremio	7	6,3%
Tasa 1,5	4	3,6%
IBI	4	3,6%
IVTM	4	3,6%
IAE	3	2,7%
ICIO	2	1,8%
Otros	13	11,7%
Total	111	100%

Gráfico 1. Clasificación de las reclamaciones por tipo de ingreso



➤ Reclamaciones por cuantía:

La cuantía de las reclamaciones viene regulada como criterio de tramitación del procedimiento económico-administrativo en el Reglamento Orgánico del TEAM, de modo que se habilita el procedimiento abreviado para las reclamaciones dirigidas contra deudas de cuantía inferior a 1.000 euros, o a 72.000 euros si se trata de reclamaciones contra bases o valoraciones; y el procedimiento general para las que superen tales cantidades. Además de este criterio procedimental, la cuantía de la reclamación permite conocer el impacto económico que puede producir su estimación en la Hacienda municipal. En relación con esto, podemos identificar cuatro tramos de importes por razón de la cuantía:

Tabla 2. Clasificación de las reclamaciones por cuantía reclamada

CUANTÍA DE LA REA	CANTIDAD	PORCENTAJES
Reclamaciones hasta 1.000€	43	47,73%
Reclamaciones hasta 5.000€	33	36,63%
Reclamaciones hasta 10.000€	10	11,11%
Reclamaciones superiores a 10.000€.	25	27,75%
Total	111	100%

Como se aprecia en la anterior tabla y en el siguiente gráfico, el principal grupo de reclamaciones se sitúa en el tramo de hasta 1.000€ (47,73%), seguido del tramo de hasta 5.000€ (36,63%):

Gráfico 2. Clasificación por cuantía reclamada



b) Especial referencia al Impuesto de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (impuesto sobre la plusvalía municipal)

Como se ha indicado en el apartado anterior, la mitad de las reclamaciones-económico administrativas recibidas durante el ejercicio 2023 se interpusieron contra el Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana (el 50,4%).

El motivo principal de la alta litigiosidad de este impuesto se debe a la declaración de inconstitucionalidad parcial declarada por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021, y a los consiguientes pronunciamientos del Tribunal Supremo y de los tribunales de justicia sobre los distintos supuestos de sujeción y no

sujeción al impuesto. Esta proliferación jurisprudencial, junto con la modificación legislativa introducida en la regulación del impuesto en el año 2021, han generado cierta confusión en la exigibilidad del impuesto y han contribuido a la oposición del contribuyente al tributo. No obstante, en los dos últimos años ha descendido el número de pronunciamientos jurisprudenciales y se va normalizando la aceptación de este impuesto, por lo que es de esperar que las reclamaciones contra él vayan remitiendo a medida que se vaya ganando en seguridad jurídica.

Los principales motivos alegados por los reclamantes contra los actos de aplicación del impuesto se han centrado en la fecha de inicio del cómputo del plazo de tributación en el caso de las adquisiciones *mortis causa*; en la documentación justificativa para la aplicación del método directo o real de determinación de la base imponible; y en la documentación acreditativa de la ausencia de incremento de valor en la transmisión.

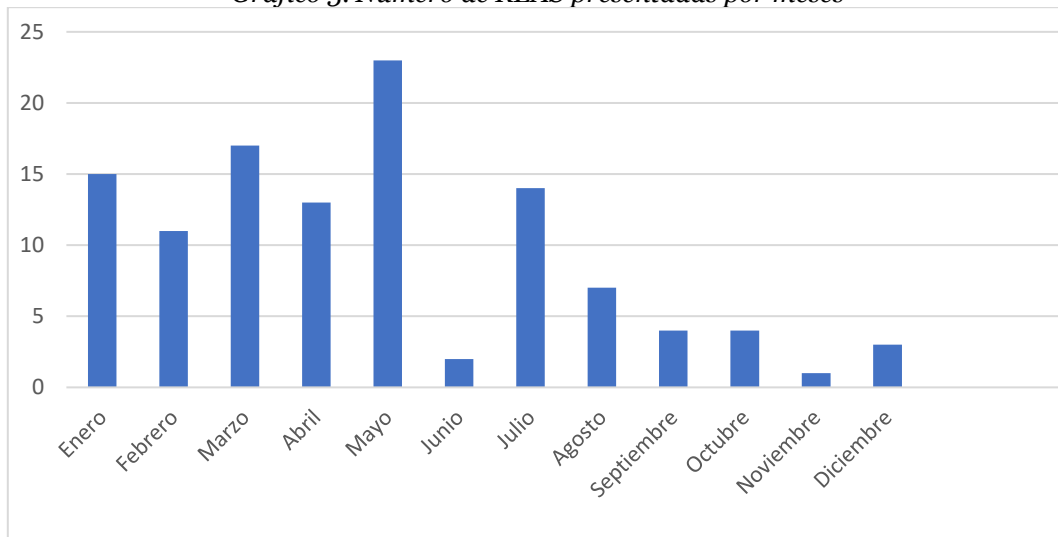
VIII. RECLAMACIONES PRESENTADAS, INSTRUIDAS Y RESUELTAS EN 2023

a) Reclamaciones presentadas en el año 2023

Durante el año 2023 se han presentado 111 reclamaciones ante el Tribunal Económico-Administrativo. El mayor volumen se recibió en el primer semestre del año, coincidiendo con el primer periodo de plena operatividad del Tribunal tras su constitución en noviembre de 2022¹ y con el paulatino conocimiento de la institución por los contribuyentes. Durante el segundo semestre la actividad impugnatoria ha descendido, especialmente en los dos últimos meses del año, si bien ello podría estar relacionado con la migración e implantación de la nueva aplicación de gestión de ingresos en el Ayuntamiento.

La evolución por meses de las reclamaciones presentadas en el año 2023 ha sido la siguiente:

Gráfico 3. Número de REAS presentadas por meses



b) Reclamaciones gestionadas en el año 2023

Además de las resoluciones de finalización del procedimiento económico-administrativo, el Tribunal emite actos de instrucción para el impulso del mismo (actos de trámite, requerimientos y comunicaciones –véase el apartado f-). Estos actos de instrucción, junto con las resoluciones finalizadoras del procedimiento y los acuerdos de organización y funcionamiento, integran la actividad de gestión del órgano revisor.

En el siguiente cuadro se expone la actividad procedimental desarrollada por el Tribunal en el año 2023:

Tabla 3. Resoluciones instruidas en 2023

Reclamaciones 2023	Cantidad	Porcentaje
Resueltas	47	42,3 %
En tramitación	39	35,1%
Pendientes	25	22,5%

¹ En el año 2022 se presentaron únicamente 5 reclamaciones, si bien no se puede tomar como valor de comparación puesto que el Tribunal se constituyó en noviembre de 2022, por lo que apenas hubo un periodo de 2 meses para la presentación de reclamaciones.

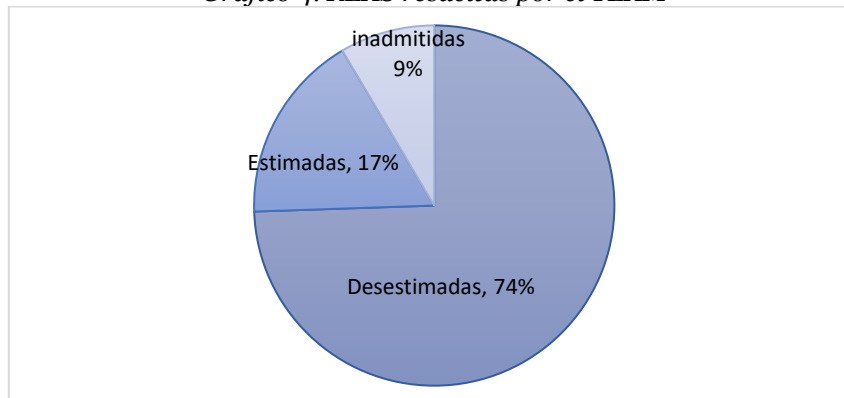
Total	111	100%
--------------	------------	-------------

En consecuencia, el 77,5% de las reclamaciones presentadas el año pasado han sido tramitadas, y el 42,3% han sido resueltas definitivamente. Y el 22,5% de las reclamaciones presentadas se encontraban pendientes de admisión a trámite o de asignación de turno a final del ejercicio.

c) Reclamaciones resueltas en el año 2023

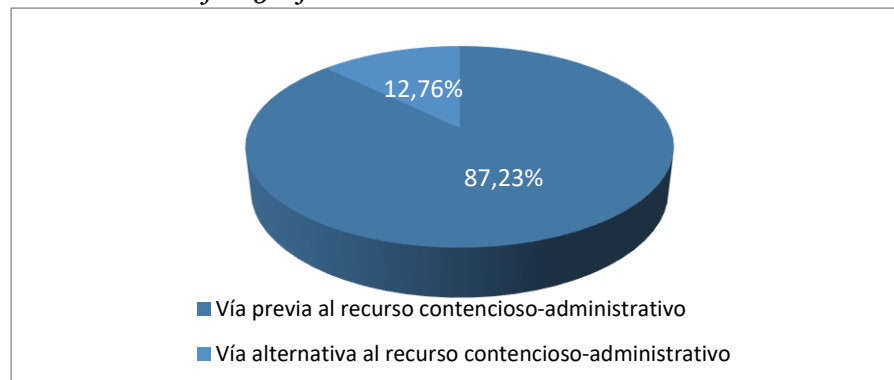
Centrándonos ahora en las resoluciones dictadas, de las 47 reclamaciones resueltas, el 74 % han sido desestimatorias de las pretensiones planteadas, es decir, han confirmado la actuación del Ayuntamiento; un 17 % han estimado, total o parcialmente, la reclamación planteada, y un 9 % han resuelto la inadmisión de la reclamación por motivos de forma o de fondo.

Gráfico 4. REAS resueltas por el TEAM



Con los datos expuestos, y conociendo la impugnación posterior de las resoluciones del Tribunal ante la jurisdicción contencioso-administrativa, podemos advertir si los procedimientos que ha resuelto el Tribunal han sido o no sustitutivos de una posible impugnación ante los Tribunales de Justicia. A fecha de cierre de la presente memoria, de las 47 resoluciones recaídas en el año 2023, 6 de ellas han sido impugnadas en sede jurisdiccional. Esto permite conocer el grado de eficacia de la vía económico-administrativa para resolver conflictos tributarios entre el Ayuntamiento y los contribuyentes (87,23%).

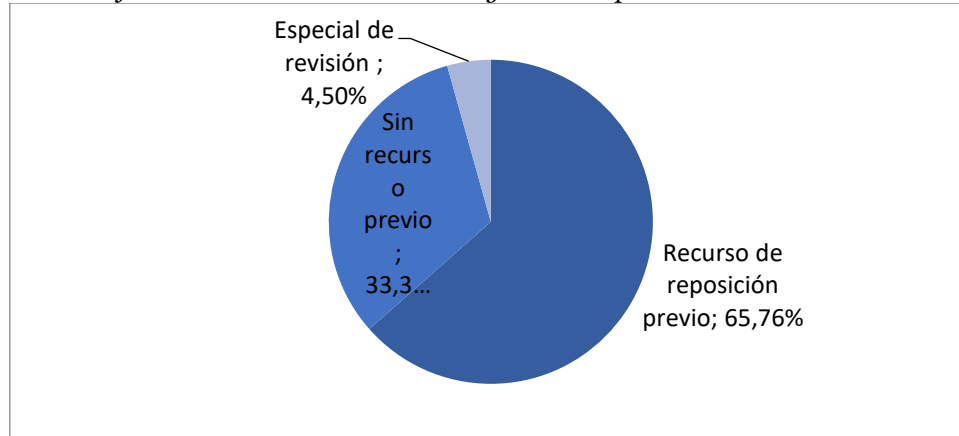
Gráfico 5. Eficacia de las resoluciones del TEAM



Siguiendo en esta línea de análisis, distinguimos en el siguiente gráfico los supuestos en los que la reclamación económico-administrativa ha sido la vía directa elegida por los contribuyentes para impugnar los actos del Ayuntamiento, y aquellos otros en los que ha

constituido la vía subsiguiente a una previa impugnación administrativa (recurso de reposición o procedimiento especial de revisión).

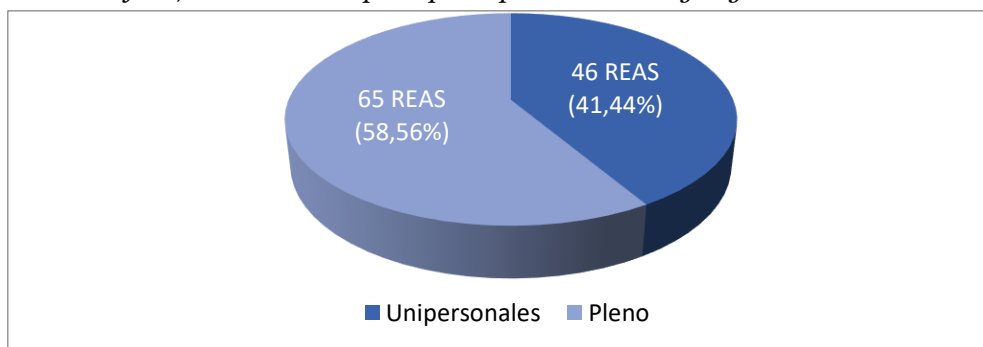
Gráfico 6. Reclamaciones directas y recursos previos a la reclamación



d) Reclamaciones resueltas según tipo de procedimiento de resolución y órgano competente

La cuantía de la reclamación planteada actúa como criterio para distinguir el tipo de órgano competente y el procedimiento instruido para su resolución. Las reclamaciones contra deudas de cuantía inferior a 1.000 euros, o a 72.000 euros si se trata de reclamaciones contra bases o valoraciones, se tramitan mediante procedimiento abreviado y son resueltas por órgano unipersonal; y el resto, mediante procedimiento general y por Pleno.

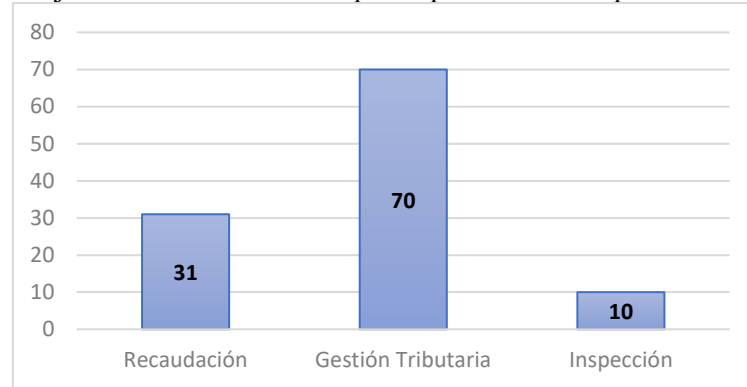
Gráfico 7. Resoluciones por tipo de procedimiento y órgano resolutorio



e) Reclamaciones según el departamento de procedencia del acto impugnado

En una exposición de las reclamaciones clasificadas en función del departamento del que procedía el acto reclamado, observamos que la mayoría de los actos reclamados provienen del servicio de gestión tributaria, lo que se justifica por ser el servicio encargado de la tramitación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos (plusvalías).

Gráfico 8. Actos reclamados por departamento de procedencia

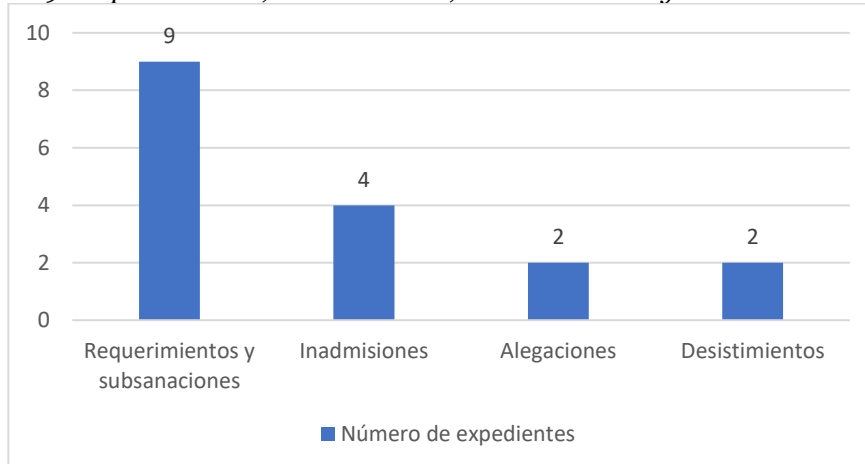


f) Requerimientos, subsanaciones, comunicaciones y actuaciones de impulso y tramitación procedimental

Además del dictado de resoluciones, el TEAM realiza actuaciones de trámite e instrucción del procedimiento, como comunicaciones, diligencias de ordenación o requerimientos de subsanación de escritos.

En el siguiente gráfico se clasifican y cuantifican las actuaciones de esta naturaleza realizadas en el año 2023:

Gráfico 9. Requerimientos, subsanaciones, comunicaciones y actuaciones de impulso



g) Homogenización de doctrina

Finalmente, también forma parte de la actividad del Tribunal el establecimiento de criterios de homogeneización de doctrina y determinación de pautas de actuación común ante cuestiones o incidencias generales del procedimiento económico-administrativo, tal y como prevé el apartado sexto de la Exposición de Motivos del ROTEAM.

IX. OBSERVACIONES RESULTANTES EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

Del conjunto de la actividad revisora realizada por el Tribunal en el seno del procedimiento económico-administrativo se pueden extraer algunas consideraciones sobre el funcionamiento de los servicios municipales en relación con los procedimientos de aplicación de los tributos e ingresos de derecho público sometidos a reclamación ante el TEAM.

Como principales incidencias en la tramitación de los procedimientos de aplicación de tributos y/o en la comunicación con los servicios tributarios del Ayuntamiento, se han observado las siguientes:

- En muchas ocasiones el tiempo transcurrido entre la presentación de la reclamación económico-administrativa en el registro de entrada del Ayuntamiento y el traslado de la reclamación al Tribunal para su revisión supera el plazo máximo previsto de un mes previsto en el artículo 13.2 del Reglamento Orgánico del TEAM; dándose alguna situación, si bien excepcional, de traslado de la reclamación al Tribunal con el plazo máximo para resolverla prácticamente vencido.
- En general, no existe un criterio uniforme y claro para la admisión de actuaciones del interesado mediante representante o autorizado. En algunos procedimientos tributarios revisados se ha observado que no se dispone en el expediente de la documentación que acredite la actuación mediante representante o la presentación de escritos en nombre del interesado; o bien la documentación aportada no es suficientemente acreditativa de la representación o autorización con la que se actúa. Además de la posible falta de legitimación para actuar en el procedimiento, esta insuficiencia puede llegar a afectar a la privacidad de los datos tributarios.
- En la mayoría de las reclamaciones interpuestas contra resoluciones de recursos de reposición previos a la reclamación económico-administrativa se ha advertido el retraso en el plazo máximo para resolver establecido en el artículo 14.2.l. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si bien actúa la técnica del silencio negativo ante la falta de resolución del recurso en plazo, esta práctica constituye un incumplimiento del deber de resolver en plazo y del principio de buena administración.

X. SUGERENCIAS PARA LA MEJORA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO REVISOR

El año 2023 ha sido el primer año completo de actividad revisora del Tribunal. Durante este periodo, además de seguir con la labor organizativa y funcional, se ha experimentado un ritmo constante de presentación de reclamaciones y de instrucción de procedimientos y dictado de resoluciones del Tribunal. No obstante, aún quedan áreas de mejora en el funcionamiento del Tribunal a las que hay que hacer alusión. A continuación, se exponen las principales apreciaciones observadas en la actividad organizativa y funcional del Tribunal durante el año 2023 y las sugerencias para su mejora.

1. Medidas de mejora del funcionamiento

- Desde que se previó la figura del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas en los municipios con régimen de gran población, se ha ido adoptando paulatinamente esta institución en los Ayuntamientos con este régimen. Hoy en día la mayoría de las grandes ciudades cuentan con tribunales económico-administrativos municipales y esto ha motivado la convocatoria de reuniones y foros profesionales para coordinar la labor revisora de estos órganos y poner en común cuestiones de general afectación. Por ello se considera oportuno la asistencia y participación del Tribunal del Ayuntamiento en estas reuniones, jornadas y congresos, siempre que tengan por objeto específico la puesta en común y coordinación en la organización, funcionamiento y actividad revisora de la vía económico-administrativa.
- Tanto la Ley de Bases de Régimen Local como el Reglamento Orgánico del TEAM prevén entre las funciones del órgano, la posibilidad de elaborar estudios y propuestas sobre materia tributaria municipal a requerimiento de los órganos municipales competentes. Se considera conveniente recordar y poner a disposición de los órganos del Ayuntamiento esta función del Tribunal, especialmente en aquellos proyectos que tengan una incidencia general en la política de ingresos municipal.
- Como se ha expuesto en el apartado IV de esta memoria, el Tribunal cuenta con una única aplicación presupuestaria para el gasto propio de su funcionamiento, con una dotación de 45.000€ anual (si bien únicamente se gastó un 23,11% de la asignación el año pasado). Tal dotación se considera globalmente suficiente, pero puede resultar necesario redistribuir algún gasto de funcionamiento a otras aplicaciones más adecuadas, por lo que resultaría oportuno distinguir, junto a la aplicación presupuestaria para indemnización por asistencias, otra u otras aplicaciones específicas para gastos de asistencia y presencia efectiva a reuniones, jornadas, cursos o congresos, y/o gastos de formación y acceso a plataformas de contenido tributario.

2. Mejora de las tecnologías y de la información de la institución al ciudadano

- En el portal web del Ayuntamiento de Alcalá aparece una pestaña con información básica de la organización, composición y funciones del Tribunal. En aras de ir dando a conocer el funcionamiento del órgano a los ciudadanos e instituciones de la ciudad, se considera conveniente aumentar la información disponible y desarrollar trámites de actuación electrónica de los interesados en el procedimiento económico-administrativo, lo que implica la necesaria asistencia de los servicios técnicos municipales.
- En el año 2024 se va a producir la integración plena de la información y gestión tributaria del Ayuntamiento en el nuevo sistema informático de gestión tributaria “ESTIMA”. A esta nueva aplicación también se deben adaptar los procedimientos de gestión y tramitación de las reclamaciones económico-administrativas presentadas. Aunque se han mantenido dos reuniones con los consultores de la nueva aplicación corporativa, está aún por definir el modo y grado de integración de los procedimientos instruidos por el Tribunal dentro del nuevo aplicativo.

3. Estructura administrativa

- En la memoria del año anterior se expuso la conveniencia de contar una estructura administrativa mínima y estable, conforme prevé el artículo 6.4 del Reglamento Orgánico del TEAM, para poder cumplir las funciones asignadas a este Tribunal a medida que fuera aumentando la actividad impugnatoria. Como un avance en tal sentido, a final de noviembre del año 2023 se ha dispuesto de una persona con funciones de auxilio administrativo al Tribunal, si bien se encuentra contratada en régimen de duración temporal. Se considera necesario dar permanencia y estabilidad a estas funciones.
- Además de las funciones de auxilio administrativo, el Tribunal precisa de la colaboración para las funciones de puesta a disposición de los antecedentes de los expedientes y apoyo al Tribunal, y de enlace con los servicios técnicos y jurídicos de la Concejalía de Hacienda. Tales tareas vienen siendo desarrolladas desde el inicio por una Técnico de Administración Especial del Servicio de Atención Integral al Contribuyente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por lo que en aras del cumplimiento de los principios de autonomía e independencia a los que debe responder la actuación del Tribunal, conforme dispone el artículo 3.1 de su Reglamento Orgánico y el artículo 228.1 de la Ley General Tributaria, se considera oportuno establecer algún tipo de régimen de dedicación por este puesto técnico, que permita compatibilizar las funciones prestadas al Tribunal con las funciones ordinarias que tenga encomendadas en el Ayuntamiento.

Alcalá de Henares, a 5 de marzo de 2024.